

Creada por Ley N° 822 del 12/01/96 La Universidad sin Fronteras

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA CARRERA**

La Carrera de Enfermería de la UTIC enmarca su nacimiento dentro de un contexto sociocultural con unas necesidades sanitarias específicas, un marco regulatorio peculiar y unas condiciones académicas particulares.

#### a) NECESIDADES SANITARIAS DEL PARAGUAY

Encontramos una alzada exclusión social en el área de la salud, fundamentalmente debido a factores socioeconómicos que limitan a las personas a acudir a las consultas en los puestos e instituciones sanitarias. (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, MSPyBS, 2009).

El Estado Paraguayo intenta lograr a través de la gestión del MSPyBS la universalidad de la salud, es decir, el acceso gratuito a la consulta y a la atención médica de todos los ciudadanos y las ciudadanas de la República.

Los problemas sanitarios son preocupantes; encontramos situaciones como la inequitativa distribución territorial de los profesionales de la salud, puesto que el 70% de los mismos se hallan en la capital y sus alrededores; mientras que el 30% están en el interior del país. (Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, DGEEC, 2008).

En ciudades del interior se evidencian que los profesionales de blanco tienen puesta su atención en la atención primaria, mientras que en las zonas rurales y alejadas no cuentan con estos profesionales, dejando a poblaciones enteras sin recursos ni posibilidades de acceder a consultas rápidas o cualquier otro tratamiento médico.

La atención materno-infantil constituye prioridad para el MSP y BS, así



Creada por Ley N° 822 del 12/01/96 La Universidad sin Fronteras

muestran las estadísticas que a la fecha los partos son asistidos el 56,8% por profesionales de la salud, mientras que el 42% de las mujeres son asistidas en el parto por parteras empíricas. Pero un dato alarmante de las estadísticas menciona que el 37,5% de las mujeres gestantes no completan el número de consultas para los controles prenatales establecidos para el efecto. (DGEEC, 2008).

Hay un indicador alarmante en el campo de la salud en referencia a elevada mortalidad materna postparto, que asciende a 17 por cada 100.000 nacidos vivos; una mortalidad infantil de 17 niños por cada 1000 niños (contemplada como mortalidad dura), el MSPyBS debe prevenir ciertas enfermedades destinando mayor inversión en cuanto a infraestructuras edilicias, adquisición de tecnologías aplicadas a la ciencias médicas, y especialmente en la capacitación permanente de los recursos humanos. (MSPyBS, 2009).

Resulta interesante conocer que el 40% de la población paraguaya no tiene mecanismo de acceso a los servicios de la salud; mientras que el 81% no cuenta con seguro médico alguno. (DGEEC, 2008).

Otro grupo etario olvidado por la sociedad paraguaya, la conforman los adultos de la tercera edad, quienes padecen enfermedades propias de la edad y hasta a veces son excluidos de los grupos familiares por lo que requieren de cuidados específicos y atención médica casi en forma permanente.

En la actualidad aparecen otras enfermedades que afectan a las personas como la diabetes, hipertensión arterial, accidentes cardiovasculares, y los problemas ocasionados por los accidentes de tránsito, que traen consigo innumerables inconvenientes a la hora de acceder a las consultas y a los costosos tratamientos médicos, teniendo en cuenta que el salario mínimo apenas cubre en parte los gastos de la canasta familiar.



Creada por Ley N° 822 del 12/01/96 La Universidad sin Fronteras

Las necesidades descritas obligan a explicar el contexto de la Educación Superior y la formación universitaria en el área de Ciencias de la Salud.

#### b) MARCO REGULATORIO LEGAL PARA LA CREACIÓN DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA.

Como antecedente importante, podemos mencionar a: la Ley 836 aprobada en el año 1980 que establece el Código Sanitario, en el que se precisa que el "...Estado Paraguayo velará por la salud de la familia, ya que es un derecho de todos los habitantes del Paraguay, y el organismo rector es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que se encargará de las acciones relacionadas con la salud de la población paraguaya".

En el año 1992, la Constitución Nacional en sus Artículos Nº 68 y 69 consagra el principio de la salud como "un derecho fundamental de las personas y otorga al Estado Paraguayo la responsabilidad de gerenciar los mecanismos para su implementación en todo el territorio nacional"

En el año 1993 se promulga la Ley 136/93 de Universidades, éste crea como órgano rector, el Consejo de Universidades, que tiene la facultad con competencias para habilitar las Carreras de la Educación Superior

En el año 1996, se crea el Sistema Nacional de Salud mediante la Ley 1032 que garantiza: "... la atención de la salud de todas las personas, de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ningún tipo..."



Creada por Ley N° 822 del 12/01/96 La Universidad sin Fronteras

A partir de esta Ley, el Estado Paraguayo se propone diseñar, planificar, coordinar y ejecutar planes y programas para optimizar la atención en salud, ampliar la cobertura de los servicios en salud, controlar y regular las ofertas de seguros médicos, controlar la calidad de los productos farmacéuticos, químicos, biológicos y alimenticios, etc.

En abril 2006, se modifica el Artículo 5 de la Ley 136/93 mediante la promulgación de la Ley 2529/06 donde establece "La autonomía reconocida por esta Ley a las Universidades implica fundamentalmente la libertad para fijar sus objetivos y metas, sus planes y programas de estudios, de investigación y de servicios a la colectividad, crear unidades académicas o carreras, con la previa aprobación del Consejo de Universidades, elegir sus autoridades democráticamente y nombrar a sus profesores, administrar sus fondos y relacionarse con otras Instituciones similares."

Así mismo, como un avance importante en materia de Salud Pública, cabe resaltar la Ley 3206 de fecha 13 de junio de 2007 con respecto al Ejercicio de la Enfermería y el Decreto Nº 11381 del 6 de diciembre de 2007 que reglamenta a dicha Ley; la cual establece en su Artículo Nº 7 que "para el ejercicio de la profesión de enfermería se requiere: Haber realizado estudios superiores o técnicos, los cuales se comprobarán con la obtención del título de Licenciado/a en Enfermería expedido por una universidad reconocida de acuerdo con las leyes especiales sobre la materia..."

Cabe resaltar, que en la Educación Superior se vienen realizando procesos de evaluación de la calidad de las carreras universitarias. Esto se realiza a través de la **Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES)**, basado en la Ley 2072/03.



Creada por Ley N° 822 del 12/01/96

La Universidad sin Fronteras

c) OFERTA ACADÉMICA DE LA UTIC

Ante las necesidades de atención de la salud constatadas y el marco legal que regula la formación y el ejercicio en el área de la enfermería, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL**, en el inmenso deseo de apoyar el crecimiento del país en un área imprescindiblemente necesario, se compromete en la formación integral de sus Licenciados en Enfermería, dándoles la plena capacidad para asumir con responsabilidad el cuidado de la vida, de las personas y sus familias, de toda la comunidad como también en la prevención de las enfermedades.

La Facultad de Ciencias de la Salud de la UTIC se compromete en la formación e implementación de un Currículum que focaliza a una integralidad pedagógica, sustentada en la combinación de varios atributos como los cognitivos, actitudinales y habilidades con la proyección e implementación de una metodología de enseñanza – aprendizaje que estimule a sus estudiantes a la adquisición de los conocimientos, contribuyendo de esta manera a afirmar que la educación es un hecho y un ejercicio político capaz de innovar y modificar la realidad social de un país.

Fuente de datos estadísticos: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, MSPyBS (2009)

Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, DGEEC. (2008)